

## SE SUSPENDE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALCOHOL METÍLICO EN EL DISTRITO DE SURQUILLO

Mediante **Ordenanza N° 455-MDS**, publicada el 16 de abril de 2020 se dispone **suspender la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y alcohol metílico en el distrito de Surquillo**, a fin de adoptar medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19, en atención a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

Al respecto, en la parte considerativa de la Ordenanza se menciona que los gobiernos locales deben tomar medidas de prevención y control para evitar la propagación del coronavirus **en espacios públicos y privados** y en el caso de **actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos** que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario.

Asimismo, el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, precisa que los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, coordinan con la Autoridad de Salud las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones.

En ese sentido, la presente Ordenanza suspende la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas y alcohol metílico en el distrito de Surquillo, e incorpora en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Ordenanza N° 193-MDS, la siguiente infracción:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA	OTRAS SANCIONES Y MEDIDAS
07.0553	Por comercializar y consumir bebidas alcohólicas y alcohol metílico en el distrito de Surquillo, por el plazo que se encuentre vigente la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a fin de adoptar medidas de prevención para evitar la propagación del COVID-19.	Multa	100% de 1 UIT (S/4300)	Clausura Temporal y/o Decomiso

Cabe mencionar que la presente Ordenanza, producirá efectos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a consecuencia del brote del COVID -19.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe).